

76001400302820190047800
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada ASOCIACION PROSOCIAL SUROCCIDENTAL y ALFONSO BANGUERO ALARCON no comparecieron a notificarse del auto que admitió la demanda en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 16 de Septiembre de 2022. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. P. VERBAL-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DTE. DORIS ORLANDA BASTIDAS SALAS.

APDO DTE: ISLENA OSSA RUIZ

isoru@hotmail.com

DDO. PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADA

CAMILA MARIN CAMACHO y otros

RAD. 76001400302820190047800.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1270

Santiago De Cali, Dieciséis (16) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190047800

76001400302820190047800
C.S.G.

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los emplazados ASOCIACION PROSOCIAL SUROCCIDENTAL y ALFONSO BANGUERO ALARCON hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte ASOCIACION PROSOCIAL SUROCCIDENTAL y ALFONSO BANGUERO ALARCON.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Como se evidencia que dentro del proceso ya ha sido designado como curador ad-litem del demandado ALVARO JOSUE BRAVO BENAVIDES al abogado WILSON GÓMEZ RENDÓN, el despacho designara al mismo abogado por economía procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de los emplazados ASOCIACION PROSOCIAL SUROCCIDENTAL y ALFONSO BANGUERO ALARCON, al abogado, WILSON GÓMEZ RENDÓN quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección CARRERA 7 # 11-21 OFICINA 610, correo electrónico wilsongomezrendon@hotmail.com y teléfono 3104368654.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

76001400302820190047800
C.S.G.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria